

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas

Pereira, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	66001310300520180019901 (27)
Asunto	RCE – Resuelve solicitud
Proviene	Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira
Demandante	Reina Lucia Alzate Loaiza
Demandado	Empresa de Transporte Salento Tours SAS

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora¹ por medio del cual solicita se le indique el turno en el que se encuentra el presente asunto, previo a suministrar la citada información es importante hacerle saber lo siguiente:

1. En el archivo 19² de la actuación que concierne, se otea constancia de la posesión surtida el 05 de mayo de 2021, de quien suscribe esta decisión como titular del despacho 002 de la Sala Civil - Familia de esta Corporación, como en efecto sucedió.

2. Desde esa fecha, es pertinente señalar que el suscrito magistrado ha asumido cargas excesivas de trabajo pues no solo ha debido atender procesos civiles, de familia, agrarios y comerciales, asuntos administrativos y revisiones de providencias de otros despachos de esta Sala, sino que le han sido asignados para conocimiento acciones de tutela de primera y segunda instancia, consultas de desacato, incidentes de desacato y un gran número de acciones populares, asuntos estos que tienen trámite preferente y

¹ Archivo 48 cuaderno 2 instancia

² Cuaderno 2 instancia

prevalente frente a los demás de competencia del despacho, y que reducen de manera significativa la capacidad de respuesta de la dependencia. Ello sin contar el sinnúmero de tutelas que se presentan en contra del despacho, generalmente por los mismos actores populares, y que merecen pronunciamiento, cifras en las que además no se incluyen los procesos de la especialidad civil y familia que llegan para apelación tanto de autos como de sentencias de los diferentes Juzgados del Circuito que hacen parte del Distrito Judicial, así como tampoco la revisión de los proyectos de los otros despachos de los Magistrados con los que se conforma la Sala (penal para adolescentes, salas mixtas); todas estas circunstancias ajenas a la voluntad del suscrito han hecho imposible que se resuelva la instancia dentro del término señalado.

Aunado a lo anterior, este funcionario judicial en el periodo 2022-2023 tuvo a cargo la Presidencia de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, del cual se derivaron actuaciones administrativas que igualmente repercutieron en los espacios laborales. Lidera, a su vez, la implementación del SIGCMA en la Sala.

3. En todo caso, y atendiendo esta última situación, este despacho se encuentra adelantando todas las gestiones pertinentes para lograr la pronta evacuación de los asuntos a su cargo, en el estricto orden como ingresaron a despacho para sentencia tal y como lo ordena la ley, y lograr fallar los mismos en el menor tiempo posible.

4. Se destaca que en este momento el asunto de la referencia está en turno número 14 para sentencia de segundo grado.

5. Se le hace saber al peticionario que podrá conocer la fecha de registro del proyecto a la Sala de decisión, actividad regulada en el artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA17-10715 de Julio 25 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, “Por el cual se adoptan las reglas generales para el

funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial”, a través de los siguientes medios:

- En el micrositio destinado para la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, en la página web de la rama judicial, pestaña de FIJACIONES: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/112>
- También en la página de la rama judicial, a través de la función de CONSULTA DE PROCESOS, al tratarse de una actuación que se registrar en el sistema de información SIGLO XXI. <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Notifíquese

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
16-02-2023
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 401332cdf77dd18233868d2f1bd2e16d748f6a0c76a9681806df731dedb6d2dc

Documento generado en 15/02/2023 09:40:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>